

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/433**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100097915.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha veintiseis de octubre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100097915**, consistente en:

**"1.- INFORME DE LICITACIÓN O MECANISMO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR AL PRESTADOR(ES) DE SERVICIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA REPARACIÓN/REMODELACIÓN DE LA ALBERCA UBICADA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS 7 "CUAUHTÉMOC" (CECYT 7). 2.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO CONCURSANTES. 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA REALIZACIÓN DE REPARACIÓN/REMODELACIÓN DE LA ALBERCA EN COMENTO. 4.- GARANTIAS CONVENIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. 5.- MECANISMO AUDITOR QUE GARANTICE LA EFECTIVIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA ALBERCA. 6.- COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA REPARACIÓN/MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA. 7.- NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA ADJUDICADA. 8.- SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN Y DE IGUAL FORMA LA VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS."**

Otros datos para facilitar su localización:

**"SOLICITUD PARA EL IPN, ESPECÍFICAMENTE: CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y CIENTÍFICOS "CUAUHTEMOC" 7"**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 7) "Cuauhtémoc" y a la Dirección de Recursos Materiales

y Servicios, a través de los oficios AG-UE-01-15/2707 y AG-UE-01-15/2708, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/5267/2015, recibido el diez de noviembre de dos mil quince, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto comunico a usted que de acuerdo a los registros del Departamento de Compras de esta Dirección y después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, no se encontró evidencia alguna de haberse realizado algún procedimiento que corresponda a la contratación para realizar trabajos de reparación o remodelación de la alberca ubicada en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 7 "Cuauhtémoc".*

“ ...”

**CUARTO.-** A través del oficio número D-2479/CEGET-22 recibido el once de noviembre de dos mil quince el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 7) "Cuauhtémoc" informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*el plantel **CECyT No.7 "Cuauhtémoc"** proporciona la siguiente información que se solicita:*

- 1. El mecanismo de selección para contratar al prestador de servicios para realizar los trabajos correspondientes al mantenimiento correctivo de la alberca ubicada en este Centro de Estudios fue a través de la invitación a cuando menos 3 proveedores.*
- 2. La presentación de las propuestas de los prestadores de servicios concursantes es por medio de una oferta técnica, se adjuntan las referidas ofertas técnicas.*
- 3. La descripción de los servicios contratados para la realización del mantenimiento vienen marcados en la solicitud de servicio y orden de servicio, misma que se adjunta en anexo.*
- 4. Las garantías convenidas para la realización del servicio quedan estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios Generales en la Cláusula Sexta, Séptima y Octava sin exceder del 10% del monto, se adjuntan en anexo los puntos referidos.*

5. *El mecanismo auditor que garantice la efectividad de los trabajos no existe como tal, toda vez que no contamos con un área específica de auditores en la unidad, la supervisión y vigilancia de los servicios está a cargo de la Subdirección Administrativa, en este caso del Ing. Joel Cortés Arriaga y avalada por el Director de este Plantel toda vez que tiene esa facultad.*
6. *El costo de los trabajos realizados para el mantenimiento de la alberca es de \$167,875.20 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100) incluye IVA, se anexa presupuesto.*
7. *El nombre de la Persona Física adjudicada para el mantenimiento de la alberca es Jorge Virto Muñoz.*
8. *Los Servidores Públicos que autorizan la contratación y la validación de los trabajos realizados es el Ing. Joel Cortés Arriaga Subdirector Administrativo de la Unidad y el M. en C. Gumersindo David Fariña López Director de la Unidad.*

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Domicilio particular**
- **Registro Federal de Contribuyentes**

Cabe mencionar que el domicilio particular y el Registro Federal de Contribuyentes son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información,” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al domicilio y Registro Federal de Contribuyentes.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- **Orden de Servicio número 35102**

- **Factura de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince.**

**QUINTO.-** Así mismo, se proporciona la siguiente documentación:

- Oferta técnica emitida por el Arq. Jorge Martínez Sierra, Director General de Constructora LYOJA, s.a. de c. v. de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince.
- Oferta económica emitida por el Arq. Jorge Martínez Sierra, Director General de Constructora LYOJA, s.a. de c. v. de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince.
- Oferta técnica emitida por el C. Jorge Virto Muñoz, Gerente Operativo de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince.
- Oferta económica emitida por el C. Jorge Virto Muñoz, Gerente Operativo de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince.
- Oferta técnica emitida por el Ing. José Luis Velázquez Vilarreal, Gerente General de Escandon Basic Store, S. A. de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince.
- Oferta económica emitida por el Ing. José Luis Velázquez Vilarreal, Gerente General de Escandon Basic Store, S. A. de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince.
- Solicitud de Servicio para suministro de material y mano de obra de fecha cinco de septiembre de dos mil quince.
- Cotización emitida por el C. Jorge Virto Muñoz, Gerente Operativo de vishai.
- Fragmento del Contrato de Prestación de Servicios Generales.

Los cuales se encuentran en los archivos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 7) "Cuauhtémoc".

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 7) "Cuauhtémoc".

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.



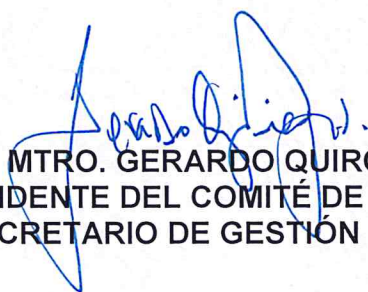
**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información mencionada en el citado Considerando.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

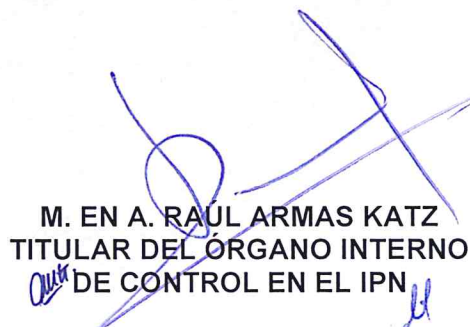
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **diecisiete de noviembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL EN EL IPN**